

Medellín, 20/08/2021

EDICTO
LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

El señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.081.094**, titular del Contrato de Concesión N° **KJM-15161**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021080002231 del 08 de junio de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO REQUERIR BAJO PREMIO A MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.081.094**, es titular del Contrato de Concesión N° **KJM-15161**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, con el código **KJM-15161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Corrección y/o aclaración del Formato Básico Minero Anual 2015 y 2018
- El Formato Básico Minero Anual 2019

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al señor **MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA** identificado con la cedula de ciudadanía N° **71.081.094**, es titular del Contrato de Concesión N° **KJM-15161**, el cual tiene como objeto la explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, del Departamento de Antioquia, suscrito el 28 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de septiembre de 2012, con el



SC4887-1

código **KJM-15161**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente, allegue lo siguiente:

- Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III y IV del 2020.

ARTICULO TERCERO DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio producto del requerimiento bajo causal de caducidad efectuado en el Auto con radicado: No. 2019080009554 del 24 de noviembre de 2020, notificado por edicto del 03 de agosto de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KJM-15161**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE allegado por el titular el día 25 de octubre de 2019
- La póliza N° 42-43-101005049, expedida por Seguros del Estado S.A, por un valor asegurado de **TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.936.250)**, vigencia desde el 07 de septiembre de 2020 hasta el 07 de septiembre de 2021
- El Formato Básico Minero Semestral 2019

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020010596 del 05 de Marzo de 2021**.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín el 08/06/2021



SC4887-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-agosto>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 23 de agosto del 2021 a las 7:30 y se desfija el día 27 de agosto de 2021, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1